



Resolución Directoral Regional N° 20 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 03 MAR 2017

Titular del Proyecto: Sra. Ana Santa Cruz Rojas.

Nombre del proyecto: Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación del Grifo Grupo Santa Cruz".

SUMILLA: "Se declara el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación del Grifo Grupo Santa Cruz".

VISTOS:

La Declaración de Impacto Ambiental ingresada mediante escrito con registro MAD N° 2452051, de fecha 31 de agosto de 2016; Oficio N° 1701-2016-GR-CAJ/DREM, de fecha 22 de diciembre de 2016 con registro MAD N° 2655515 de fecha 22 de diciembre de 2016, Informe Técnico N° 045-2016-C-AEGE de fecha 22 de diciembre de 2016 y con registro MAD N° 2655509 (Conteniendo la observación formulada a la DIA presentada), Informe N° IS-5774-2016, (conteniendo las observaciones formuladas al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia), Informe Técnico N° 005-2017-C-ACLR, de fecha 23 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2789394 y el Informe Legal N° 021-2017-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 01 de marzo de 2017 y con registro MAD N° 2791542.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹ expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte (como el procedimiento de la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación del Grifo Grupo Santa Cruz", el administrado no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal

¹ Ley N° 27444, aplicable de manera supletoria conforme al artículo II de su Título Preliminar.



Resolución Directoral Regional N° -2017-GR-CAJ-DREM

que se produzca su paralización mayor a treinta días, **la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.**²

Que, es así que mediante Oficio N° 113-2017-GR-CAJ/DREM, de fecha 30 de enero de 2017, por medio del cual se concedió al titular el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM (Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos) documentos que fueron notificados válidamente, en su domicilio señalado por el administrado el 01 de febrero de 2017, por lo que el plazo en cuestión venció el 15 de febrero de 2017, y el Titular del proyecto no cumplió con presentar las subsanaciones correspondientes.

Que, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido mediante Oficio N° 113-2017-GR-CAJ/DREM, de fecha 30 de enero de 2017 (sin haberse solicitado una prórroga antes del vencimiento de este); y paralizado el procedimiento causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación del Grifo Grupo Santa Cruz", presentado por la señora Ana Santa Cruz Rojas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas vigentes aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante Oficio N° 113-2017-GR-CAJ/DREM, de fecha 30 de enero de 2017 y con registro MAD N° 2729060, en consecuencia se **DECLARA EL ABANDONO** del procedimiento administrativo de solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la

² Artículo N° 191.- En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.



Resolución Directoral Regional N° -2017-GR-CAJ-DREM

"Instalación de Grifo Grupo Santa Cruz", presentada por la señora Ana Santa Cruz Rojas, como titular del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional e Informe Legal a la señora Ana Santa Cruz Rojas, como titular del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Señora:
Ana Santa Cruz Rojas
Jr. Chanchamayo N° 1528
CAJAMARCA



